

Municipio: San Javier. Localidad: El Mirador.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales provisionales.

Municipio: San Pedro del Pinatar. Localidad: Lo Pagán.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que se denominará «Nuestra Señora del Carmen», de la calle Poeta Eduardo Flores, sin número, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en de régimen ordinario de provisión, funcionando en sus actuales locales, la unidad escolar mixta de Educación General Básica que dependía del Consejo Escolar Primario «Madres Franciscanas», reconociéndose a su Profesora propietaria definitiva el derecho a servir su propia plaza, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar de 23 de enero de 1967.

Municipio: Las Torres de Cotillas. Localidad: Las Torres de Cotillas.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Divino Maestro», de la calle Doctor Stoup, 13, en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa «Divino Maestro», que contará con ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Totana. Localidad: Totana.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Cruz», de la avenida de Santa Eulalia, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales del propio Centro y la Dirección con función docente.

Municipio: Totana. Localidad: Totana.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Santa Eulalia», de la calle Pérez Redondo, que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales del propio Centro y la Dirección con función docente.

Municipio: Totana. Localidad: Paretón y Cantareros.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales del propio Centro.

Provincia de Navarra

Municipio: Pitillas. Localidad: Pitillas.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y transformación en mixta de la unidad escolar de niños que funcionaba como unitaria.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Cuntis. Localidad: Troans.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Forcarey. Localidad: Forcarey.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Nuestra Señora de los Dolores», que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Los Campos.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Poyo. Localidad: Ucha.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Conde Santa María de Babio», de la calle Amposta, sin número, que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica en cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Concha Espina», de la calle de Puente de Piedra, sin número, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica en cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Tercero.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Lugo

Municipio: Foz. Localidad: Foz.—Se rectifica la Orden ministerial de 28 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), significando que el Centro de Preescolar, en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del I.N.A.S., cuenta con tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, ya que anteriormente funcionaban en el Centro dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

27898

ORDEN de 4 de octubre de 1978 por la que cesa como Colegio Mayor el denominado «Valdés Salas», dependiente de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del Rectorado de la Universidad de Oviedo, interesando cese en su funcionamiento como Colegio Mayor el denominado «Valdés Salas», de fundación directa universitaria, a partir del curso 1978-79.

Visto lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2780/1973, de 19 de octubre.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que a partir del curso 1978-79, el Colegio Mayor «Valdés Salas», dependiente de la Universidad de Oviedo, cese en su funcionamiento como tal.

Segundo.—Dejar sin efecto la Orden ministerial de 15 de marzo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), por la que se otorgaba al citado Centro la categoría de Colegio Mayor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

27899

ORDEN de 5 de octubre de 1978 por la que se aprueba la modificación de plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Valencia solicitando modificación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Geografía e Historia;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en las disposiciones vigentes; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba la modificación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el plan de estudios que se aprueba